CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 002 DE 2024

Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.**
Partes:	- Municipio de Saladoblanco - Liga De Motociclismo del Huila
Valor total:	El valor del contrato corresponde a la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($65.615.000),** de los cuales el municipio aporta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE** y la **ESAL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCICENTOS QUINCE MIL PESOS ($45.615.000)**, valor que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley que se lleguen a requerir.
Plazo:	El plazo ejecución del contrato es de Quince (15) Días calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin sobre pasar el 31 de diciembre del 2024.
ESAL:	Liga De Motociclismo del Huila
Sector:	Recreación y deporte

Índice:

Cláusula primera: Objeto 4
Cláusula segunda. Valor del convenio 4
Cláusula tercera: Forma de Realizar los Aportes 4
Cláusula cuarta: Obligaciones de las partes 4
1) Obligaciones del municipio 4
2) Obligaciones de la Entidad sin Ánimo de lucro (ESAL) 5
3) Obligaciones Comunes 5
Cláusula quinta: Imputaciones presupuestales 7
Cláusula sexta. Plazo 7
Cláusula octava: Supervisión 7
Cláusula novena: Garantías 7
Cláusula decima: Modificación, adición y prórroga 8
Cláusula decimoprimera: Relación laboral 9
Cláusula decimosegunda: Indemnidad 9
Cláusula decimotercera. Mecanismos de solución de controversias 9
Cláusula decimocuarta. Requisitos de ejecución 9
Cláusula decimoquinta. Liquidación del convenio 9

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 002 DE 2024

Cláusula decimosexta. Domicilio 9

Entre los suscritos: **EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.731.547 expedida en Saladoblanco, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Saladoblanco, Entidad Territorial identificado con NIT 891.180.180-1, de conformidad con la autorización realizada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 043 de 2023, quien para los efectos del presente convenio, en adelante se denomina el MUNICIPIO de una parte; y por la otra; LINA MAGALLI PLAZAS GUTIERREZ **,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 36.307.381 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la LIGA DE MOTOCICLISMO DEL HUILA, identificada con Nit. 891180045-5 en calidad de ESAL, y quien en adelante se denominará conveniente, celebramos el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que: ''Al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes". En ese sentido; los Municipios, tal como lo establece la Le 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
2. Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autorizó a las entidades estatales … ii) a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares con la finalidad de realizar actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Igualmente se agregó que tales convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, deberá interpretarse que se trata, simplemente, de una remisión normativa, es decir, de la decisión del legislador de aplicar, a los convenios de asociación cuya celebración se autoriza en la Ley 489, las condiciones dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política.
3. Que en el Decreto 092 de 2017 el Gobierno Nacional reglamentó tanto la celebración de los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, como los convenios a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La reglamentación de los convenios se incorporó en el artículo 5 del Decreto 092 en los siguientes términos: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades

Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

4. Para contribuir al desarrollo recreativo deportivo y garantizar los derechos de los ciudadanos, tanto a ser reconocidos como creadores, como a garantizar el acceso a los productos, bienes y servicios deportivos para su desarrollo, cumpliendo así el ente territorial su obligación de ejecutar programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local y dar cumplimiento a las metas de desarrollo social, económico y fines esenciales del Estado; ha decidido desarrollar la actividad de que trata el presente convenio.
5. Que la práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia: por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, creando hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica.
6. Que la LIGA DE MOTOCICLISMO DEL HUILA, es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida por medio de la Resolución N°087 del 08 de mayo de 1967 y dentro de sus objetivos generales se encuentra los relacionados en el objeto contractual, con idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos y actividades, elementos necesarios para la suscripción de este tipo de convenios, quien ha demostrado responsabilidad, compromiso, aporte en la ejecución de convenios.
7. Que, hechas las consideraciones precedentes, se procede a suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 002 DE 2024
CLÁUSULAS:

Cláusula primera: **Objeto**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.

Cláusula segunda. Valor del convenio
El valor del Convenio es de es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($65.615.000) M/CTE., distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL MUNICIPIO EN DINERO EQUIVALENTE AL 30,5% del proyecto en DINERO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.00.000) M/CTE. APORTE DE LA CORPORACIÓN EQUIVALENTE AL 69,5% EN DINERO: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($45.615.000) M/CTE.

Cláusula tercera: **Forma de Realizar los Aportes**
El municipio de Saladoblanco se compromete a efectuar su aporte de la siguiente manera: Los recursos destinados por el MUNICIPIO serán aportados de la siguiente forma: Un aporte por valor de la totalidad del aporte del municipio de Saladoblanco, esto es por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) a la firma del convenio. El Municipio de Saladoblanco Huila, autorizará el(los) aporte (s) del convenio, una vez verifique que el conveniente se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. Para esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Certificación expedida por el supervisor del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento de los requisitos para la realización del objeto convenido. b. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el contratista se afilie a esta última). c. Factura respectiva, si el conveniente es régimen común.

Cláusula cuarta: **Obligaciones de las partes**
Para efectos de dar desarrollo integral del convenio, las partes como entes públicos se comprometen:

1) Obligaciones del municipio

1.1. Colaborar con la ESAL para el desarrollo adecuado y oportuno del objeto del convenio, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

1.2. Efectuar la reserva del valor total del convenio acorde con su presupuesto para la vigencia del año 2024.
1.3. Transferir oportunamente a la ESAL el valor del aporte para la ejecución del convenio.
1.4. Realizar a través del seguimiento técnico, administrativo y contable la ejecución del presente convenio.
1.5. Presentar oportunamente a la ESAL las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
1.6. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio

2) Obligaciones Generales de la Entidad sin Ánimo de lucro (ESAL)

2.1. Suministrar toda la información requerida por la entidad
2.2. Cumplir el objeto del convenio, realizando su ejecución de conformidad con lo convenido.
2.3. Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato a celebrar.
2.4. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
2.5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2.6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
2.7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
2.8. El CONVENIENTE deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.

3) Obligaciones Específicas de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)

3.1. Apertura de una cuanta de ahorros con la exclusividad del manejo de los aportes derivados de este convenio que será manejada por el representante legal de la ESAL y el supervisor delegado por la entidad.
3.2. Garantizar el transporte e instalación de vallas de cerramiento del circuito
3.3. Garantizar el servicio profesional de sonido en las cantidades y descripción requerida

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 002 DE 2024

3.4. Garantizar el suministro de Trofeos en acrílico e incentivos, en medida uniforme, para la premiación de los deportistas ganadores en los 3 primeros lugares (20 categorías).

3.5. Contar con cuatro (4) ambulancias; dos básicas y dos medicalizadas, las cuales deben estar durante todo el desarrollo del evento deportivo, para garantizar la atención de emergencias, tanto de deportistas, como de asistentes a las II válidas de motociclismo en el municipio de Saladoblanco.

3.6. Garantizar la protección de acuerdo a lo contenido en el acta del comité de gestión del riesgo aprobada por este organismo y que hace parte del presente convenio.

3.7. Certificar que todo el recorrido esté 100% asegurado con vallas y demás elementos de protección que el evento requiere de acuerdo a las normas que para tal fin define la Liga de Motociclismo del Huila y que cumplan con todos los requerimientos de seguridad para deportistas, como la protección de todos los asistentes a las válidas.

3.8. Garantizar que todos los deportistas para poder participar cuenten con póliza personal de seguro específica para el evento.

3.9. Garantizar que los deportistas firmen el formato de exoneración de responsabilidad, específico para el evento. Así mismo que utilicen los trajes de acuerdo a cada categoría, obligatorio para todas las modalidades y demás elementos de seguridad.

3.10. Certificar que todos los deportistas sin excepción deben adjuntar el seguro médico actualizado para poder participar de las competencias.

3.11. Garantizará que el personal de logística y de juzgamiento estén debidamente identificado y con los materiales necesarios (camibusos y/o petos distintivos, banderas, radios, pitos) quienes estarán atentos a las señalizaciones y/o comunicación de eventualidades, para que la atención en el caso de ser necesario se realice en la mayor brevedad.

3.12. Garantizar una logística idónea en donde se tengan en cuenta elementos como personal de seguridad, así como su equipamiento logístico (Radios de comunicación, distintivos) plan de contingencia, atención prehospitalaria con servicio de ambulancia y demás que se identifiquen para el fin mencionado.

3.13. Garantizar el cumplimiento en la ejecución de una oportuna campaña de comunicación (Plan de medios, publicidad radial, Marketing del evento, que permita alcanzar un impacto trascendental en la comunidad.

3.14. Garantizar el componente de Alimentación (refrigerio y almuerzo) para el personal directivo, jueces y comisarios deportivos del evento.

3.15. Garantizar el cumplimiento en las debidas pólizas que se deben de tener para la realización de eventos a motor, tanto en circuitos callejeros como escenarios cerrados, y póliza de cumplimiento.

3.16. Prestar los servicios convenidos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio.

3.17. Ejecutar el objeto convenido de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

3.18. Presentar al MUNICIPIO un informe final sobre las actividades realizadas en desarrollo del convenio.
3.19. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 033 del 13 de octubre de 2009 emitida por la federación colombiana de motociclismo
3.20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de cooperación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula quinta: **Imputaciones presupuestales**
EL MUNICIPIO realizará su aporte con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000513 de fecha 26/09/2024.

Cláusula sexta. **Plazo**
El plazo ejecución del contrato es de Quince (15) Días calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2024

Cláusula séptima. Juramento
Las partes firmantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio de asociación, que no se hallan incursas dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para la contratación estatal. De sobrevenir alguna de ellas se procederá con lo establecido en las normas legales vigentes.

Cláusula octava: **Supervisión**
La Supervisión la realizara el MUNICIPIO a través de la Secretaría De Agricultura Y Desarrollo Social.

Cláusula novena: **Garantías**
Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA a su cargo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más,	X	

			contados a partir de la suscripción.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	500 smlmv, el deducible no puede ser mayor al 10%, La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria, a póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizado	Término de duración del convenio	X	

Cláusula decima: **Modificación, adición y prórroga**
El presente Convenio de asociación podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 002 DE 2024

Cláusula decimoprimera: **Relación laboral**
El presente Convenio de asociación no genera relación laboral con las partes firmantes del presente Convenio, ni con los contratistas o subcontratistas que la Liga De Motociclismo del Huila vincule y en consecuencia tampoco se obliga al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo.

Cláusula decimosegunda: **Indemnidad**
Liga De Motociclismo del Huila, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SALADOBLANCO de los reclamos demandas acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por la Fundación de Rehabilitación Vive, durante la ejecución del Convenio y su permanencia en la misma.

Cláusula decimotercera. **Mecanismos de solución de controversias**
Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a.- En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días. b- Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirá a la transacción, la amigable composición y la conciliación.

Cláusula decimocuarta.
El desarrollo del objeto y alcance del convenio se realizará en el municipio de Pitalito Huila, teniendo en cuenta que el lugar más cerca para prestar el servicio se encuentra en este municipio.

Cláusula decimoquinta. **Requisitos de ejecución**
Para la ejecución del presente convenio se requiere la suscripción de las partes y el registro presupuestal, así como la aprobación de las garantías exigidas, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Cláusula decimosexta. **Liquidación del convenio**
El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes al día siguiente de finalizado el plazo de ejecución. En caso contrario las partes acuerdan que la liquidación la realizará el Municipio de Saladoblanco, en los siguientes dos meses, con los soportes que entregue la ESAL.

Cláusula decimoséptima. **Domicilio**
Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será la ciudad de Saladoblanco Huila.

Clausula decimoctava. Perfeccionamiento Y Ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal,

la generación de las garantías por parte del Contratista y su aprobación por parte del Municipio.

FIN DEL DOCUMENTO

Fecha de elaboración: 10//10/2024